



Bogotá, 03/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500551011

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA  
CALLE 22 No. 18 - 35  
SINCELEJO - SUCRE



**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16213 de 8/25/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 5043 DEL 06 DE ABRIL DE 2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 2.621.3

25 AGO 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 5043 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una Investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"**, identificada con el NIT. 900216931 - 5

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución No. 5043 del 6 de Abril de 2015 se abrió una investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"**, identificada con el NIT. 900216931 - 5, por presunta violación a los numerales 8, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que, la notificación de la Resolución No. 5043 de 6 de abril de 2015 se surtió de forma personal el día 20 de abril de 2015, según se observa en el expediente.

Que, mediante escrito de 4 de Mayo de 2015, que se radicó en la entidad bajo el No. 2015-560-031336-2, la señora NEILA SOFIA NUÑEZ OVIEDO en su calidad de representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"**, identificada con el NIT. 900216931 - 5 presentó descargos frente al acto de apertura de investigación.

Que, considerando los principios que rigen la actuación de la administración, particularmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Por la cual se aclara la Resolución No 5043 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 5043 del 6 de abril de 2015, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que, una vez verificado el contenido integro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra el Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 5043 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que, por error mecanográfico se mencionó al Centro de Reconocimiento como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", cuando su nombre correcto es CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5, por lo cual, se corregirá en todas sus partes la resolución de apertura de investigación el nombre del establecimiento de comercio.

Que, valga señalar que es claro que el NIT indicado en la apertura de investigación para su propiedad es el establecido en Cámara de Comercio, por lo cual es claro que se trata de la misma persona jurídica y del mismo establecimiento de comercio investigado.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR la Resolución No. 5043 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva, y citar como investigado al Centro de

Por la cual se aclara la Resolución No 5043 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5

Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución No. 5043 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA", identificada con el NIT. 900216931 - 5, en la CALLE 22 Nro. 18 - 35 de la ciudad de SINCELEJO(SUCRE), de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011


**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

-16213

25 AGO 2015

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Maldo Severino

Revisó: Donald Negrette - Coordinador Grupo de Investigaciones y Control

C:\USERS\MATEOSEVERINO\DESKTOP\CR15043\RESOLUCIÓN ACLARATORIA.DOC





**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

Documento Informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"

N.I.T. : 900216931-5

DIRECCION COMERCIAL:CL. 22 NRO. 18 - 35

DOMICILIO : SINCELEJO

TELEFONO COMERCIAL 1: 2823033

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL. 22 NRO. 18 - 35

MUNICIPIO JUDICIAL: SINCELEJO

E-MAIL COMERCIAL:certisucra@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:certisucra@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2823033

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00056091

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 7 DE MAYO DE 2008

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000555 DE NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO DEL 22 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00011834 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LIMITADA "CERTISUCRE LTDA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001862	2011/08/19	NOTARIA TERCERA	SIN	00014574	2011/08/22
0000496	2012/03/12	NOTARIA TERCERA	SIN	00015630	2012/03/15
0000496	2012/03/12	NOTARIA TERCERA	SIN	00015631	2012/03/15
0000496	2012/03/12	NOTARIA TERCERA	SIN	00015632	2012/03/15
0000496	2012/03/12	NOTARIA TERCERA	SIN	00015633	2012/03/15
0001535	2013/05/21	NOTARIA TERCERA	SIN	00017029	2013/06/25
0001535	2013/06/18	NOTARIA TERCERA	SIN	00017030	2013/06/25
0001535	2013/06/18	NOTARIA TERCERA	SIN	00017031	2013/06/25
0001635	2013/06/18	NOTARIA TERCERA	SIN	00017032	2013/06/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2028 .

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTES: EXPEDIR CERTIFICACIONES DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA: CONDUCTORES Y/ O PORTADORES DE ARMAS.

**CERTIFICA:**

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FADUL PORRAS CARLOS MARIO		C.C. 00009523741
NO. CUOTAS: 1,300.00	VALOR:\$1,300,000.0	
MUÑEZ OVIEDO NEILA SOFIA		C.C. 00064586949
NO. CUOTAS: 5,800.00	VALOR:\$5,800,000.0	
GUERRA MADRID ANTONIO JOSE		C.C. 00092550571
NO. CUOTAS: 10,300.00	VALOR:\$10,300,000.0	
FADUL RUIZ CARLOS ARTURO		C.C. 01103746619
NO. CUOTAS: 2,600.00	VALOR:\$2,600,000.0	
<b>TOTALES</b>		
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR :\$20,000,000.00	

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000555 DE NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO DEL 22 DE ABRIL DE 2009 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00011834 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>GERENTE</b>	
MUÑEZ OVIEDO NEILA SOFIA	C.C.00064586949

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001535 DE NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO DEL 18 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017033 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>SUBGERENTE</b>	
FADUL PORRAS ANTONIO JOSE	C.C.00092541424

**CERTIFICA:**

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y B) EL GERENTE. GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE NO CESARIAMENTE SERA EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRA LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES FUNCIONES: A) USAR FIRMA Y RAZON SOCIAL, B) COMPROMETER A LA SOCIEDAD A TRAVES DE ACTOS O

CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200,000,000) M/ CTE, EN CASO QUE EXCEDA REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C ) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA  
MATRICULA NO. 00056110 DEL 7 DE MAYO DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA:**

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 25/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500526651



20155500526651

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA**  
CALLE 22 No. 18 - 35  
SINCELEJO - SUCRE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16213 de 25/08/2015 por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 5043 DEL 06 DE ABRIL DE 2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipcpardo\AppData\Local\Temp\80258381\_2015\_08\_25\_18\_34\_52.cdt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE SUCRE LTDA**  
**CALLE 22 No. 18 - 35**  
**SINCELEJO - SUCRE**

472

**REMITENTE**

Compañía Nacional de Seguros

Código Postal: 1100210  
Bogotá

**DESTINATARIO**

Destinatario: SUCRE

Código Postal: 050035  
Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Destrozada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redimado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> Partido Clasificado
	Dirección Enada	Fecha Mayor	
	No Recibe	Fecha 2°	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º
	Tipo: B-158P-2015	Nombre del distribuidor	
	Nombre del distribuidor	CC	
	Gunter Villalba Mbraces	Centro de Distribución	
	CC: C.C. 90 509 918	Observaciones:	
	Centro de Distribución: 480		
	Observaciones: 5/4		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)